



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RCU N° 082/21
29 de octubre de 2021

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 005/2021 de 27 de octubre de 2021, por medio de la cual el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 26 de octubre de 2021.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

POR TANTO, en el H. Consejo Universitario SE RESUELVE:

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCU N°027/2021, CA-HCU N°028/2021, CA-HCU N°29, CA-HCU N°030/2021, CA-HCU N°033/2021 y CA-HCU 035/2021 de 26 de octubre de 2021; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar pendiente la aprobación del Acuerdo CA-HCU N°031/2021 de 26 de octubre de 2021 "Reglamento Específico de la Facultad Integral del Trópico de Cochabamba de la Universidad Mayor de San Simón" al existir observaciones que deben ser tratados en un Taller Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto al Acuerdo CA-HCU N°037/2021 de 26 de octubre de 2021 sobre la abrogación de la RCU N°55/17 de 9 de noviembre de 2017, se ratifica el informe del Departamento de Asesoría Legal N°350/2021 de 19 de febrero de 2021 que rechaza la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Ing. Julio César Medina Gamboa

PRESIDENTE HCU



Eduardo Felipe Lavayen Panoso

SECRETARIO GENERAL

c.c.: VR - Facultades - Direcciones Universitarias - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

///. 2. RCU N° 082/21 29/10/21

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N°027/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE NOTAS EN EL SISTEMA WEBSISS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°028/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESPECIAL DIRECTA PARA POSTULANTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°029/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°030/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES CON MEJOR RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°033/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, ROPA DE TRABAJO Y LECHE A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°035/2021** APROBAR EL "REGLAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".

*** 2021 ***

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832





U

M

S

S

**REGLAMENTO
DE REGISTRO Y
MODIFICACIÓN DE
NOTAS EN EL SISTEMA
WEBSISS DE LA
UNIVERSIDAD MAYOR
DE SAN SIMÓN**

Septiembre, 2021

COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE



| | Página |
|--|----------|
| CAPÍTULO I | |
| DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| Artículo 1. Objeto | 3 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación | 3 |
| Artículo 3. Base legal | 3 |
| Artículo 4. Definiciones | 3 |
| Artículo 5. Finalidad del registro de notas vía WEBSISS | 4 |
| Artículo 6. Temporalidad del registro de notas directa | 4 |
| Artículo 7. Previsión | 4 |
| | |
| CAPÍTULO II | |
| CALIFICACIONES Y POTESTAD DOCENTE | 4 |
| Artículo 8. Puntaje de las calificaciones | 4 |
| Artículo 9. Responsabilidad del docente | 4 |
| Artículo 10. Responsabilidad de autoridades facultativas | 5 |
| | |
| CAPÍTULO III | |
| REGISTRO DE NOTAS PARA PERIODO ACADÉMICO VIGENTE | 5 |
| Artículo 11. Calendarios académicos | 5 |
| Artículo 12. Apertura del sistema | 5 |
| Artículo 13. Tiempo de apertura del sistema | 6 |
| Artículo 14. Cuenta WEBSISS del docente | 6 |
| Artículo 15. Cálculo automático de notas | 6 |
| Artículo 16. Firma y archivo de planillas de notas | 6 |
| | |
| CAPÍTULO IV | |
| REGISTRO DE NOTAS PARA CASOS ESPECIALES | 6 |
| Artículo 17. Designación de funcionario responsable | 6 |
| Artículo 18. Requisitos | 7 |
| Artículo 19. Limitación | 7 |
| | |
| CAPÍTULO V | |
| MODIFICACIÓN DE NOTAS PARA GESTIONES PASADAS | 7 |
| Artículo 20. Causales de modificación de notas | 7 |
| Artículo 21. Solicitud docente | 8 |
| Artículo 22. Solicitud apertura del sistema | 8 |
| Artículo 23. Autorización para modificación de notas en periodo académico no vigente | 8 |
| | |
| CAPÍTULO V | |
| RESPONSABILIDADES Y SANCIONES | 9 |
| Artículo 24. Responsabilidades del docente | 9 |
| Artículo 25. Sanciones por incumplimiento | 9 |

REGLAMENTO DE REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE NOTAS EN EL SISTEMA WEBSISS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el registro y modificación de notas de los exámenes de mesa, exámenes parciales, exámenes finales y exámenes de segunda instancia; en el sistema WEBSISS de la Universidad Mayor de San Simón, en el nivel de pregrado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de uso y aplicación en todas las unidades académicas de la Universidad Mayor de San Simón en el nivel de pregrado.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal la siguiente normativa:

- Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana
- Reglamento General de la Docencia.
- Reglamento Evaluación Estudiantil.
- Resolución del Honorable Consejo Universitario RCU N° 28/20 de 21 de abril de 2020.

Artículo 4. Definiciones

Notas: Calificaciones numéricas que se otorgan en una escala del 1 a 100 puntos.

Registro de notas: El registro de notas es un proceso continuo y programado que desarrolla el docente en las diversas asignaturas; amparado en la libertad de cátedra y el conocimiento especializado que tiene sobre las materias a su cargo.

Proceso de registro de notas: El proceso muestra los pasos, las condiciones y los recursos necesarios para el registro de notas, está definida en términos de periodos de tiempo, en los cuales los docentes deberán prever sus evaluaciones y hacer el registro de notas al sistema.



Modificación de notas: Procedimiento mediante el cual el docente puede modificar notas de los estudiantes, debido a errores u omisiones.

Ciclo de registro de notas: Es el periodo de tiempo en el cual el sistema WEBSISS se encuentra habilitado para el registro directo de notas.

WEBSISS: Sistema oficial de información para el registro y modificación de notas.

Artículo 5. Finalidad del registro de notas vía WEBSISS

El presente reglamento tiene por finalidad asegurar que el docente sea el único responsable por el registro y modificación de las calificaciones, obtenidas por los estudiantes, evitando la participación de terceros.

Artículo 6. Temporalidad del registro de notas directa

El registro de notas en el sistema WEBSISS es un proceso continuo y permanente en todas las Unidades Facultativas de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 7. Previsión

En caso de presentarse vacíos en la aplicación del presente reglamento, deberán ser resueltos por la Dirección de Planificación Académica.

CAPÍTULO II

CALIFICACIONES Y POTESTAD DOCENTE

Artículo 8. Puntaje de las calificaciones

En el marco del Reglamento de Evaluación Estudiantil, las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de 1 a 100 puntos.

Artículo 9. Responsabilidad del docente

Conforme al Reglamento General de la Docencia y Reglamento de Evaluación Estudiantil, el docente es el único que tiene la responsabilidad por la calificación del estudiante en la materia asignada al mismo. El docente es responsable por el registro y modificación de notas y no podrá delegar esta tarea a terceros.

Artículo 10. Responsabilidad de autoridades facultativas

Es responsabilidad de las autoridades Facultativas que intervienen en la designación de docentes en forma oportuna, a objeto de que cumplan con el registro de notas en los plazos establecidos



CAPÍTULO III REGISTRO DE NOTAS PARA PERIODO ACADÉMICO VIGENTE

Artículo 11. Calendarios académicos

Los calendarios académicos facultativos deberán establecer los tiempos en los cuales el docente deberá hacer el registro de las notas, dichos Calendarios deben ser oficiales y aprobados por los correspondientes H. Consejos Facultativos.

Artículo 12. Apertura del sistema

La apertura de ciclo para el registro de notas vía WEBSISS, se realizará por una sola vez para todo el periodo académico vigente y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud firmada por las autoridades facultativas dirigida a la Dirección de Planificación Académica, solicitando la apertura de ciclo.
2. Formulario DPA-03 de APERTURA DE CICLOS. (Recabado del Departamento de Seguimiento y Evaluación).
3. Calendario Académico, que contemple fechas de apertura y cierre de ciclo para el registro de notas.
4. Formulario DPA-06 de APERTURA WEBSISS PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE NOTAS. (Recabado del Departamento de Seguimiento y Evaluación).

Recibida la documentación:

1. La Dirección de Planificación Académica autoriza y deriva el trámite al Departamento de Seguimiento y Evaluación.
2. El Departamento de Seguimiento y Evaluación revisa la documentación y autoriza a la UPSI la apertura de ciclo.

Artículo 13. Tiempo de apertura del sistema

Para los fines de registro y modificación de notas del sistema, permanecerá abierto todo el periodo académico vigente y la UTI Facultativa se encargará del control del registro de notas..



Artículo 14. Cuenta WEBSISS del docente

La Unidad de Provisión de Sistemas Informáticos de la UMSS – UPSI, proporcionará a todos los docentes de la UMSS, una cuenta personal WEBSISS a fin de acceder al sistema.

El registro y modificación de notas en el WEBSISS solo se podrá realizar por parte de docentes que cuenten con designación legal y estén registrados formalmente en el WEBSISS.

Artículo 15. Cálculo automático de notas

El sistema WEBSISS debe realizar las siguientes operaciones:

- a. Cálculo del promedio de la nota final de manera automática.
- b. Mostrar e imprimir estudiantes no habilitados para examen final.
- c. Mostrar e imprimir estudiantes no habilitados para examen de segunda instancia.

Artículo 16. Firma y archivo de planillas de notas

Una vez concluido el ciclo de registro de notas en el WEBSISS, el docente debe imprimir y firmar un ejemplar de la o las planillas de notas y entregar en Dirección Académica, para su archivo.

CAPÍTULO IV

REGISTRO DE NOTAS PARA CASOS ESPECIALES

Artículo 17. Designación de funcionario responsable

El Honorable Consejo Facultativo designará mediante Resolución, un funcionario responsable del registro de las notas para los casos especiales de docentes que no figuran en el SISS, sólo por el periodo que dure el registro de notas al sistema.



Artículo 18. Requisitos

La Facultad que designa al Responsable de Transcripción de Notas deberá remitir a la Dirección de Planificación Académica los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud firmada por las autoridades facultativas dirigida a la Dirección de Planificación Académica, justificando la designación para el registro de notas. Además de fundamentar porqué los docentes en cuestión no cuentan con su trámite de nombramiento perfeccionado.
2. Resolución de Consejo Facultativo, designando al Responsable de Transcripción de Notas para los casos especiales.
3. Lista de Materias y Grupos (Regulares, Modalidades de Titulación y Prácticas), de las cuales se realizará el registro de notas, donde las mismas deben ser llenadas en el Formulario DPA-04-02 de Transcripción de Notas y firmadas por las autoridades facultativas. Este formulario deberá ser recabado del Departamento de Seguimiento y Evaluación.
4. Adjuntar Formulario DPA-03 de APERTURA DE CICLOS
5. Adjuntar Resoluciones de Nombramiento de los docentes en las asignaturas en cuestión.

Artículo 19. Limitación

El Responsable de Transcripción de Notas designado para estos casos especiales no podrá realizar correcciones de notas, para ello las facultades deberán solicitar ciclo de transcripción y corrección de notas.

CAPÍTULO V

MODIFICACIÓN DE NOTAS PARA GESTIONES PASADAS

Artículo 20. Causales de modificación de notas

Las modificaciones de notas que efectúe el docente podrán obedecer a las siguientes causales:

- Errores de transcripción de notas
- Omisiones de transcripción de notas
- Errores en la calificación de evaluaciones



Artículo 21. Solicitud docente

El docente que requiera la modificación de notas, debe enviar nota al Director de Carrera o Director Académico en ausencia del primero, solicitando realizar la modificación de notas del estudiante, señalando la causal de modificación y adjuntando el formulario de modificación de notas.

El Director Académico solicitará al docente la información y/o la documentación que corresponda, a fin de verificar la causal de modificación de notas.

Artículo 22. Solicitud apertura del sistema

Para la modificación de notas después de haberse concluido una gestión académica semestral o anual, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud firmada por las autoridades facultativas dirigida a la Dirección de Planificación Académica, solicitando la apertura del sistema WEBSISS para el registro de notas.
2. Adjuntar Formulario DPA-07 de MODIFICACIÓN DE NOTAS VÍA WEBSISS GESTIONES ANTERIORES. (Recabado del Departamento de Seguimiento y Evaluación).
3. Adjuntar Resolución de Consejo Facultativo (Específico).

Artículo 23. Autorización para modificación de notas en periodo académico no vigente

La autorización para la modificación de notas en periodo académico no vigente se efectuará una vez recibida en la Dirección de Planificación Académica la documentación remitida por la facultad de acuerdo a lo descrito en el artículo 22 del presente reglamento:

1. La Dirección de Planificación Académica autoriza y deriva el trámite al Departamento de Seguimiento y Evaluación.
2. El Departamento de Seguimiento y Evaluación revisa la documentación y autoriza a la UPSI su procesamiento.



CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 24. Responsabilidades del docente

Conforme los deberes y obligaciones establecidos en el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana, el Reglamento General de la Docencia y en el marco de la libertad académica (libertad de cátedra, de investigación y de estudio) los docentes deberán cumplir su responsabilidad académica del registro y modificación de notas en el sistema WEBSISS.

Artículo 25. Sanciones por incumplimiento

La sanción por falta de registro de notas en el sistema WEBSISS y/o su modificación fuera de los plazos establecidos, será con el descuento de un día de haber al docente.

Al efecto, el Decano de la Facultad con base al informe del Director Académico remitirá al Departamento de Personal Académico, la lista de quienes incumplieron con los plazos de registro y/o modificación de notas.

Septiembre, 2021